

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **09875**

19 de setiembre de 2013  
**DCA-2258**

Señor  
Jorge Enrique Chavarría Carrillo  
Alcalde Municipal  
**Municipalidad de Santa Cruz**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz a contratar en forma directa al Consorcio Aseo General Santa Cruz los servicios de operación la celda disposición y tratamiento de residuos sólidos por el plazo de dos meses contados a partir de la fecha indicada en el contrato que llegue a suscribirse. Asimismo, se autoriza a iniciar los trámites de contratación directa concursada para adquirir dichos servicios con posterioridad a los dos meses antes indicados y hasta por el 28 de febrero del 2014.

Nos referimos a su oficio DAM-1350-2013 mediante el cual solicita autorización para prorrogar la contratación efectuada con el Consorcio Aseo General Santa Cruz, para la operación de la celda temporal para la disposición y tratamiento de residuos sólidos.

El oficio No. DAM-1350-2013, fue ampliado mediante oficio No. DAM-1141-2013 y nota No. DAM-1509-2013 de 10 de setiembre del año en curso.

### **I. Antecedentes y justificaciones.**

Dentro de los antecedentes y documentos que nos fueron remitidos para realizar la solicitud se encuentran los siguientes:

1. Que mediante oficio No. 09972 (DCA-2664) de 13 de octubre de 2011, esta Contraloría General autorizó a la Municipalidad de Santa Cruz, a contratar en forma directa al Consorcio Aseo General Santa Cruz, a fin de adquirir los servicios de operación de la celda temporal para la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, por un monto mensual de ¢17.500.000,00 hasta el día 25 de abril del 2012.
2. Que mediante oficio No. 03666 (DCA-0940) de 24 de abril de 2012, este órgano contralor autorizó a la Administración a prorrogar por un año la contratación con el Consorcio Aseo General Santa Cruz para la operación de la celda temporal en mención, mientras se iniciaba la ejecución del proyecto del Parque Tecnológico Ambiental (PTA).

3. Que mediante oficio No. 03855 (DCA-0876) del 22 de abril del año 2013, se autorizó a prorrogar nuevamente la contratación hasta el 31 de agosto anterior.
4. Que solicita autorización para contratar bajo el supuesto de urgencia la contratación del Consorcio Aseo General Santa Cruz, para operar hasta febrero del 2014.
5. Que el Setena autorizó la modificación del proyecto para extender operación hasta diciembre del 2014, el Ministerio de Salud amplió el permiso sanitario de funcionamiento hasta el 29 de julio del 2014 y que se realizó una ampliación del sector noreste de la celda que permitió extender su vida útil hasta febrero del 2014.
6. Que la celda se visualizó como un sitio temporal de disposición y tratamiento final de residuos sólidos. Sin embargo, ha transcurrido un año y seis meses y Setena no se ha pronunciado respecto a la viabilidad ambiental del proyecto del Parque Tecnológico Ambiental (PTA).
7. Que han realizado oportunamente las gestiones correspondientes para contrarrestar la lentitud en los trámites del proyecto TPA, pero ello no se ha reflejado en una respuesta pronta de parte de las distintas instancias.
8. Que de acuerdo con la planificación de esa Municipalidad, la celda ya debería haber sido sustituida por el nuevo proyecto del PTA. Sin embargo, el atraso en el trámite ante Setena les obliga a realizar ajustes para evitar un colapso en los servicios de disposición y tratamiento final de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos, aseo y limpieza de vías.
9. Que aunado a lo anterior, también ha contribuido la falta de contenido presupuestario.
10. Que se cuenta con la suma de \$53.655.2556,39 que permite operar la celda durante tres meses.
11. Que el relleno sanitario más cercano esta en el cantón de Miramar, Puntarenas a 244km de recorrido ida y regreso, lo que representaría un costo que la Municipalidad no esta en capacidad de asumir.

## **II. Criterio del Despacho:**

Vistos y analizados los argumentos expuestos por la Municipalidad de Santa Cruz, en la cual solicita la autorización de contratación directa por urgencia del Consorcio Aseo General, para prorrogar nuevamente la contratación directa autorizada por este órgano contralor, es dable indicar que si bien la Administración ha expuesto una serie de razones tendientes a demostrar que la autorización de contratación directa es la mejor forma de satisfacer el interés público, este Despacho no encuentra motivación suficiente para entender que resulte aplicable la autorización bajo el supuesto de urgencia, razón por la que la presente gestión se tramita y autoriza con fundamento en el artículo 2 bis de la LCA, así como en el ordinal 138 del Reglamento a dicha Ley.

Considera este Despacho que sí existe una necesidad que permite vislumbrar la contratación directa como el medio más apto para satisfacerla, esto en virtud de la evidente necesidad de la comunidad de dicha zona de contar los servicios de tratamiento de los residuos correspondientes, en aras de evitar cualquier tipo de perjuicio a las personas que habitan en dicha zona, por lo que no se encuentra reparo para autorizar a esa Municipalidad a efectuar una nueva contratación directa con el Consorcio Aseo General Santa Cruz por el plazo de dos meses. Lo anterior, mientras se realiza el trámite de contratación directa concursada que también se autoriza, según se expone más adelante.

---

Al respecto debe indicarse que se autoriza una nueva contratación y no la prórroga de la anterior, toda vez que su vigencia feneció el pasado 31 de agosto, por lo que jurídicamente no resulta procedente otorgar la ampliación requerida.

En cuanto a la necesidad con que cuenta la corporación municipal, de contar con una empresa que preste la operación de la celda temporal, en el oficio No. DAM-1141-2013 del 30 de agosto anterior indicó:

*“Bajo las circunstancias actuales, si no se autoriza la presente solicitud para ampliar el contrato de operación de la celda temporal, la Administración no podría satisfacer la necesidad de contar con un sitio para disponer y tratar los residuos sólidos sin violentar las normas de orden público (...) De igual forma, trasladar los residuos sólidos al relleno sanitario más cercano que se encuentra a 244 km ida y regreso representaría un aumento de gastos no presupuestados en combustibles y lubricantes, mantenimiento y reparación de los vehículos recolectores, repuestos y accesorios, tiempo extraordinario y viáticos.”*

Ahora bien, en visto que la Municipalidad ha requerido la autorización hasta por el mes de febrero, se impone establecer lo siguiente:

- En virtud de que los servicios de tratamiento y disposición final son esenciales para evitar enfermedades en la salud de la población y considerando que la autorización otorgada anteriormente ya venció, es que este órgano contralor otorga se contrate directamente al Consorcio Aseo General Santa Cruz tales servicios por un plazo máximo de dos meses, que puede ser menor si el contrato producto de la contratación directa concursada que también se autoriza, puede dar inicio.
- Tomando en consideración que en ese plazo de dos meses es posible tramitar una contratación directa concursada, y dado que existen empresas interesadas en brindar los servicios, es que se autoriza para que se realice el concurso, para que se presten los servicios hasta febrero de 2014, todo según los condicionamientos que a continuación se exponen.

Además, dado que en la celda temporal se depositan desechos de otros cantones distintos al de Santa Cruz, debe advertirse que queda bajo propia responsabilidad de esa Municipalidad tal decisión para lo cual se debe verificar la viabilidad técnica y jurídica de recibir dichos residuos, así como la conveniencia de ello de frente a los intereses de ese cantón. Asimismo, el cobro que efectúe la Municipalidad de Santa Cruz a otras corporaciones municipales en razón del servicio prestado, deberá comprender todos los costos asociados al servicio.

Finalmente, la Administración deberá dar un trato preferente a los procedimientos y gestiones necesarias para que entre en operación el proyecto del Parque Tecnológico Ambiental, así como a la contratación directa concursada que se autoriza. Si producto del proyecto del PTA resulta innecesario continuar con cualquiera de las contrataciones que aquí se autorizan para la operación de la celda, se dará una terminación anticipada a los contratos que surgen por la presente autorización, aspecto que así deberá ser advertido. Igualmente, en caso que la contratación directa concursada pueda iniciar su ejecución antes

---

de los dos meses por los que se autoriza la contratación directa del Consorcio, se dará una terminación anticipada de ese contrato, aspecto que deberá ser expresamente advertido al contratista.

### **III. Condicionamientos de la contratación directa del Consorcio Aseo General.**

- La autorización de contratación directa con el Consorcio Aseo General Santa Cruz es por un monto máximo mensual de ¢9,722.00 hasta las 70 toneladas, y de ¢5.000,00 por encima de las 70 toneladas, iniciando el plazo de la autorización contados a partir de la fecha indicada en el contrato que llegue a suscribirse. y hasta por dos meses. No obstante, si producto del proyecto del “Parque tecnológico ambiental” o de la contratación directa concursada autorizada, resulta innecesario continuar con la contratación que aquí se autoriza con el Consorcio Aseo General Santa Cruz, se dará una terminación anticipada al contrato surgido por la presente autorización, aspecto que así deberá ser advertido.

### **IV. Condicionamientos contratación directa concursada.**

- El plazo de la contratación directa concursada es hasta por el día 28 de febrero del año 2014. En caso que no se puede iniciar la ejecución del PTA para dicha fecha, la Municipalidad deberá preveer con el tiempo necesario la tramitación del concurso que por monto corresponde.
- Si producto del proyecto del “Parque tecnológico ambiental” resulta innecesario continuar con la contratación que aquí se autoriza, se dará una terminación anticipada al contrato surgido por la presente autorización, aspecto que así deberá ser advertido.
- Contra las disposiciones del cartel no cabrá el recurso de objeción. Contra el acto de adjudicación, el que declare desierto o infructuoso el concurso, podrá presentarse el recurso de revocatoria ante la misma Administración, según lo establecido en el numeral 136 del RLCA, lo cual deberá quedar expresamente señalado en el cartel.
- Se debe cursar invitación a un mínimo de tres potenciales oferentes idóneos para prestar los servicios. Entre el día en que se formula la invitación y el día fijado para la apertura de ofertas deberán mediar al menos tres días hábiles.
- Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, la escogencia de la oferta más conveniente, para lo cual deberá elaborarse un pliego de condiciones que, además de contener las especificaciones técnicas y legales básicas, deberá tener un sistema de calificación de ofertas de modo tal que permita la selección de la oferta ganadora del concurso de un modo objetivo.

### **V. Condicionamientos para ambas autorizaciones**

- Debe contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las erogaciones producto de estas autorizaciones. Los pagos que se realicen deben obedecer a los servicios contratados con ocasión de la presente autorización y recibidos a satisfacción por esa Municipalidad.
- De previo a dar inicio al contrato respectivo, la Administración deberá verificar que los terrenos en los cuales se presten los servicios deben estar habilitados técnica y legalmente a ser destinados para los servicios que se pretenden contratar. Asimismo deberá contar con todas las autorizaciones vigentes necesarias por parte de las instituciones públicas respectivas para destinar el inmueble a la finalidad correspondiente, lo cual queda aquí expresamente advertido.

- Deberán suscribirse los contratos respectivos con las empresas producto de las presentes autorizaciones, los cuales deberán contar con la aprobación interna, según lo regulado en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
- Previo a la celebración del contrato en el caso de Consorcio Aseo General Santa Cruz, y al realizar la contratación directa concursada, la Administración deberá verificar mediante las declaraciones juradas respectivas, que el contratista y los oferentes, según el caso, puedan contratar con el Estado, de forma tal que no les cubra ningún tipo de prohibición ni cuente con algún tipo de sanción que le impida contratar, así como que se encuentren al día con las obligaciones obrero patronales con la CCSS según lo dispone el Ordenamiento Jurídico.
- Deberá levantarse un expediente administrativo que respalde todas las actuaciones, de forma tal que se conforme un expediente para la contratación con el Consorcio Aseo General Santa Cruz, y otro para la contratación directa concursada.
- Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente oficio es responsabilidad de Jorge Enrique Chavarría Castillo en su condición de Alcalde o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Andrés Sancho Simoneau  
**Fiscalizador**

*ASS/ksa*  
*Ci: Archivo Central*  
*NI: 19613-20569-21454*  
*G: 2011002191-5*